



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 285-2022-R

Lambayeque, 01 de abril del 2022

VISTA:

La estructura organizativa de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la necesidad de designar al personal especializado que tenga a cargo la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 8.4° del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 9.4° del artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que, la autonomía universitaria, en su régimen administrativo, Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el numeral 62.2° del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 24.2° del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, establecen que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad establecen que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad establece que, constituyen órganos de asesoramiento de la Universidad, entre otros, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de la cual se encuentra la Unidad Formuladora.

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad precisa que, la Unidad Formuladora es la unidad orgánica de asesoramiento que depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que tiene por finalidad efectuar y coordinar la fase de formulación y evaluación del ciclo de Inversión Pública. En ese sentido, en el artículo 36° del mismo cuerpo normativo se establece de manera expresa las funciones de dicha unidad.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre del 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH – "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la cual tiene como objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones. Asimismo, tiene como finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos.

Que, el literal b) del numeral 5.1° del artículo 5° de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, define al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) como el documento de gestión





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 285-2022-R
Lambayeque, 01 de abril del 2022

de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOF), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Y en tanto se remplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). Asimismo, en el literal c) se define al Manual Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado público de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes.

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, establece una relación privatista del Estado, de carácter temporal y excepcional, con las condiciones definidas en el propio contrato que para tal efecto se suscriba.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, mediante Resolución N° 592-2020-R, de fecha 12 de agosto del 2020, en su artículo 4°, se resolvió reincorporar al MSc. Richar Néstor Piscocoya Olivos, en el cargo de Confianza de Jefe de la Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública, con Código N° 523-11-05-4, con una remuneración mensual de S/ 5000.00 soles.

Que, mediante Resolución N° 287-2021-CU, de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el Plan Anual de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual propone siete etapas a desarrollar, entre ellos, establecer la distribución de la infraestructura y el proceso de transferencia a los nuevos órganos y unidades orgánicas. En ese sentido, según Anexo N.° 02, la Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública pasa a denominarse Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 260-2022-R, de fecha 31 de marzo del 2021, se resolvió dejar sin efecto la designación del MSc. Richar Néstor Piscocoya Olivos en el cargo de Confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, antes denominada Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante Resolución N° 104-2022-CU, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dejándose sin efecto la Resolución N° 112-2013-R, de fecha 25 de enero del 2013, que aprobaba, en principio, el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, MSc. Richar Néstor Piscocoya Olivos ostenta el Grado de Bachiller en Ingeniería Electrónica, desde el año 2007, y tiene el título de Ingeniero Electrónico, desde el año 2012, por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Asimismo, tiene el Grado de Maestro en Ciencias con Mención en Proyectos de Inversión desde el año 2018 por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, reuniendo los requisitos y perfil para el ejercicio del cargo a designar.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2° de la Ley Universitaria y el artículo 24.2° del Estatuto de la Universidad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 285-2022-R

Lambayeque, 01 de abril del 2022

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Designar al MSc. Richar Néstor Piscoya Olivos, identificado con DNI N° 40825836, como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con N° de cargo 0087 en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional 2022, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como CAS DE CONFIANZA, a partir del 01 de abril del 2022.


Artículo 2°.- Encargar que la Unidad de Recursos Humanos elabore el Contrato CAS DE CONFIANZA del MSc. Richar Néstor Piscoya Olivos a partir de la fecha que se indica en el artículo precedente.


Artículo 3°.- Disponer la licencia sin goce de haber y con reserva de plaza en el régimen laboral donde se encuentra nombrado el profesional Richar Néstor Piscoya Olivos, mientras dure la contratación CAS, al término de lo cual deberá retornar a su plaza de origen.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad Formuladora, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abg. FREDY SAENZ CALVA
Secretario General (e)
/Cmyt.


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector